



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

ACUERDO DE CONCEJO N° 038-2012-MPH/CM

VISTO:

En la fecha, en Sesión Ordinaria de fecha 29 de marzo del 2012, el Dictamen N° 011-2012-MPH/SR-CPEAFPP (Dictamen en minoría) de fecha 29 de marzo del 2012 proveniente de la Comisión de Economía, Finanzas, Administración, Planificación y Presupuesto sobre modificación del Régimen Administrativo de Infracciones y Sanciones Administrativas, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, los Gobiernos Locales asumen las competencias y ejercen funciones, conforme a su SUBCAPÍTULO II.- LA CAPACIDAD SANCIONADORA.- ARTÍCULO 46°.- SANCIONES.- Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar.- Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias.- Las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras.- A solicitud de la municipalidad respectiva o del ejecutor coactivo correspondiente, la Policía Nacional prestará su apoyo en el cumplimiento de las sanciones que se impongan, bajo responsabilidad.- ARTÍCULO 47°.- MULTAS.- El concejo municipal aprueba y modifica la escala de multas respectivas.- Las multas de carácter tributario se sujetan a lo establecido por el Código Tributario.- La autoridad municipal no puede aplicar multas sucesivas por la misma infracción ni por falta de pago de una multa. Asimismo, no puede hacerlo por sumas mayores o menores que las previstas en la escala aprobada.- ARTÍCULO 48°.- DECOMISO Y RETENCIÓN.- La autoridad municipal debe disponer el decomiso de artículos de consumo humano adulterados, falsificados o en estado de descomposición; de productos que constituyen peligro contra la vida o la salud y de los artículos de circulación o consumo prohibidos por la ley; previo acto de inspección que conste en acta y en coordinación con el Ministerio de Salud, el Ministerio de Agricultura, el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y Propiedad Intelectual (INDECOPI) u otro vinculado al tema, con la participación del Ministerio Público.- Las especies en estado de descomposición y los productos de circulación o consumo prohibidos se destruyen o eliminan inmediatamente bajo responsabilidad de los órganos municipales respectivos.- Los productos que no se encuentran incursos en los párrafos anteriores están sujetos a retención ante la verificación de infracciones municipales determinadas en la norma municipal respectiva. Producida la retención, se deberá extender copia del acta y constancia de los bienes retenidos al infractor, bajo responsabilidad. Procede la devolución inmediata de los productos cuando el sancionado cumple con las multas o demás sanciones y subsana la infracción por la que fue pasible de la sanción.- ARTÍCULO 49°.- CLAUSURA, RETIRO O DEMOLICIÓN.- La autoridad municipal puede ordenar la clausura transitoria o definitiva de edificios, establecimientos o servicios cuando su funcionamiento está prohibido legalmente o constituye peligro o riesgo para la seguridad de las personas y la propiedad privada o la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
ALCALDIA
Ing. Guido Palomino Hernandez
ALCALDE (a)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
Abg. MARTÍN E. MOLINA CÁRDENAS
SECRETARIO GENERAL

seguridad pública, o infrinjan las normas reglamentarias o de seguridad del sistema de defensa civil, o produzcan olores, humos, ruidos u otros efectos perjudiciales para la salud o la tranquilidad del vecindario.- La autoridad municipal puede ordenar el retiro de materiales o la demolición de obras e instalaciones que ocupen las vías públicas o mandar ejecutar la orden por cuenta del infractor, con el auxilio de la fuerza pública o a través del ejecutor coactivo, cuando corresponda.- La autoridad municipal puede demandar autorización judicial en la vía sumarísima para la demolición de obras inmobiliarias que contravengan las normas legales, reglamentos y ordenanzas municipales;

Que, la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A de fecha 11 de agosto del 2011, se aprobó el Régimen de procedimientos Sancionador y el Régimen de aplicación de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipal Provincial de Huamanga. Posteriormente se aprueba la nueva estructura Orgánica de la Municipalidad Provincial de Huamanga, mediante Ordenanza Municipal N° 003-2012-MPH/A de fecha 21 de febrero del 2012, que a la puesta en vigencia de la cita ordenanza se advierte la necesidad de modificar la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A de fecha 11 de agosto del 2011, referido a la competencia que deben asumir los órganos de línea y el Ejecutor Coactivo de la Municipalidad Provincial de Huamanga, la competencia en los casos de recursos administrativos, la clasificación de las medidas no pecuniarios, prescripción, ejecución de retiro y retención, ejecución de la paralización de la Obra, ejecución de demolición, debiendo incluir una disposición complementaria y modificar la dependencia de los cuadros de infracción y de Sanciones Administrativas RAISA 2011, con la finalidad que el RAISA sea concordado con la nueva estructura aprobado en la Municipalidad;

Que, el Presidente de la Comisión ha dictaminado poner en consideración del Pleno del Concejo Municipal el proyecto de Ordenanza Municipal que modifica el RAISA – 2011 (aprobada mediante Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A), para su aprobación conforme a la propuesta;

Que conformidad a lo dispuesto por los incisos 1 y 2 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipales Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores, y con las facultades conferidas por el Artículo 9° inciso 8 de la norma acotada referente a las atribuciones de Consejo Municipal; y artículo 45° de la precitada norma legal, y el Artículo 5° incisos 8, artículo 13 incisos 1 y 2 del Reglamento Interno del Consejo de la Municipalidad Provincial de Huamanga promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 002-2011-MPH/A en Sesión Ordinaria, y con el voto unánime de los Regidores y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta se;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Dictamen N° 011-2012-MPH/SR-CPEAFPP proveniente de la Comisión de Economía, Finanzas, Administración, Planificación y Presupuesto.

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR el proyecto de Ordenanza Municipal que modifica del Régimen Administrativo de Infracciones y Sanciones Administrativas 2011 que fue aprobado con Ordenanza Municipal N° 007-2011/A.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a Secretaría General la expedición de la Ordenanza Municipal y su publicación conforme a ley.


ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo a Sala de Regidores, Gerencia Municipal, Dirección de Planeamiento y Presupuesto, Dirección de Administración y Finanzas, Gerencias de Línea y demás órganos estructurados de la Municipalidad conforme a ley.

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL DOCE.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

Abog. MARTÍN S. MOLINA CÁRDENAS
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

Ing. Guido Palomino Hernández
ALCALDE (a)